

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0108		FECHA 26 ENE 2017
INFORMACION DEL CONVENIO				
NOMBRE:		MUNICIPIO DE LERIDA		
NIT:		890.702.034-2		
REPRESENTANTE LEGAL:		CAROLINA HURTADO BARRERA		
C.C.		28.798.494 DE LERIDA		
DIRECCION:		CALLE 8 No. 3-19		
MUNICIPIO:		LERIDA		
TELEFONO:		2890173	Correo electrónico: alcaldia@lerida-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO COMUN		FECHA RUT 2016-07-21
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LERIDA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE DESARROLLARAN EN EL "TRIGÉSIMO SEGUNDO FESTIVAL TURISTICO, EQUINO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL ARROZ A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LERIDA - TOLIMA		
PLAZO		QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.		
VALOR		CIEN DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) LOS CUALES EL DEPARTAMENTO, APORTA LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) Y EL MUNICIPIO DE LERIDA APORTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.		
FORMA DE DESEMBOLSO		El Departamento desembolsara al Cooperante un desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del Departamento, previa presentación de informe final de actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO SERA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMAEN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Cultura		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
374	17 DE ENERO DE 2017	03-3-1212-8020	\$100.000.000	\$100.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRO ALERTO CARDONA BONILLA** mayor de edad,

Soluciones que transforman

Página 1 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

CDL

h



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0108

26 ENE 2017

identificada con la cedula de ciudadanía N° 5.886.953, Secretario de Educación y cultura, según lo acredita el decreto N°. 0001 Del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la Función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE LERIDA**, Con Nit. N°. 890.702.034-2, Representado Legalmente, por **CAROLINA HURTADO BARRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.798.494, expedida en Lérída, en calidad de Alcalde municipal, mediante Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2.015, ante Juzgado Promiscuo de Familia de Lérída Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de Lérída para apoyar el Trigésimo Segundo Festival Turístico, Equino, Cultural y Deportivo del Arroz a través de actividades culturales. **SEGUNDA:** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **TERCERA:** Es así como Colombia ha sido un beneficiado de la madre naturaleza, al contar con un gran número de recursos naturales renovables y no renovables como lo es en la minería. **CUARTA:** Que de conformidad con los Principios Fundamentales de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura- (Modificada por la Ley 1185 de 2008), La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. En el mismo sentido el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, es así como el Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. **QUINTA:** Que de acuerdo a la Ley General de Cultura, en su artículo 2o se consagra el papel del Estado en relación con la Cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional **SEXTA:** Que según la Ley General de Cultura, el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil,

Soluciones que transforman

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad. **SEPTIMA:** El municipio de Lérída Tolima como entidad territorial se ha destacado por la conservación de las tradiciones más autóctonas de la región de esta manera sobresale en la organización de eventos culturales y artísticos en el departamento. **OCTAVA:** El municipio promueve el desarrollo cultural y tradicional a través de la programación de eventos culturales, artísticos y religiosos entre los cuales se destacan el reinado del arroz, los encuentros dancísticos y musicales, la búsqueda de talentos regionales y locales. En cada una de estos eventos se involucran el mayor número posible de participantes en los que se encuentran los grupos sociales que conforman la comunidad y el gran número de turistas y foráneos, propendiendo por la integración e inclusión en cada una de las actividades tradicionales, maximizado el potencial humano, artístico y de infraestructura cultural (escenarios artísticos) existentes. Con el municipio democratizado al acceso a las personas, bienes servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil. **NOUEVE:** De acuerdo a lo anterior descrito la Secretaria de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura requiere aunar esfuerzos con el municipio de Lérída para fortalecer la identidad cultural de la población en tan importante actividad como lo es el "Trigésimo Segundo Festival Turístico, Equino, Cultural y Deportivo del Arroz". **DECIMA:** Que dentro de las actividades para el desarrollo del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA liderado por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima, se encuentra el componente "Encuentro, cultura, sociedad y desarrollo del arte en el camino de la paz". **DECIMA PRIMERA:** El Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al MUNICIPIO DE LERIDA, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades. **DECIMA SEGUNDA:** El proyecto de inversión fue radicado bajo el N° 016-0063, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0063 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA", actualizado el día 25 de Noviembre de 2016". **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LERIDA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE DESARROLLARAN EN EL "TRIGÉSIMO SEGUNDO FESTIVAL TURÍSTICO, EQUINO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL ARROZ A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA - TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COPERANTE.** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Coordinar el desarrollo de las actividades culturales en el trigésimo segundo festival turístico, equino, cultural y deportivo del arroz a realizarse en el municipio de Lérída. 2. Garantizar la realización del XXXII reinado cultural y turístico del arroz. 3. Desarrollar el Desfile de Carrozas. 4. Llevar a cabo la actividad cultural denominada "festival de cultura y expresión Lérída tiene talento" la cual está orientada a la presentación de Artistas regionales en el área musical. 5. Realizar el "Concurso de rock al parque talentos del departamento". 6. Realizar Presentación Cultural. (Obra de Teatro). 7. Garantizar la presentación de la Banda

Soluciones que transforman

Página 3 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0108

26 ENE 2017

Papayera. 8. Realizar la Presentación Porras. 9. Realizar la presentación de Grupos de Danzas Folclóricas. 10. Garantizar la Muestra Gastronómica y exposición Artesanal. 11. Presentación de Orquestas Populares durante 3 días. 12. Hacer entrega de Mil Quinientos (1500) recordatorios alusivos a los XXXII festival turístico, equino, cultural y deportivo del arroz a los diferentes participantes del evento. 13. Garantizar la Logística y Publicidad que se requiere para el desarrollo de las diferentes actividades culturales que se desarrollaran en el trigésimo tercer festival turístico, equino, cultural y deportivo del arroz a realizarse en el municipio de Lérida. 14. Constituir el Comité Organizador para el desarrollo del trigésimo tercer festival turístico, equino, cultural y deportivo del arroz a realizarse en el municipio de Lérida, el cual como mínimo deberá contar con la participación de un miembro de la Asociación de Juntas como también veedurías legalmente constituidas y demás actores de la comunidad que considere el Cooperante. 15. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 16. Aportar oportunamente el valor de Diez millones de pesos (\$10.000.000) por concepto de contrapartida. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc). 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLAUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. 2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; 3. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; 4. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO DIEZ

Soluciones que transforman

Página 4 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

AS *2*



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0108

26 ENE 2017

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) LOS CUALES EL DEPARTAMENTO, APORTA LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) Y EL MUNICIPIO DE LERIDA APORTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los dineros que no se ejecuten deberán ser entregados por el **MUNICIPIO DE LERIDA** a la tesorera del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base a la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que se entreguen al **MUNICIPIO DE LERIDA** conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y hacer efectivas las garantías. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsará al Cooperante un desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del Departamento, previa presentación de informe final de actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA - REQUISITOS PARA EL PAGO:** Se deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el supervisor. 2. Fotocopia del convenio. 3. Oficio remisario a contratación, suscrito por el supervisor del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la Administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal 03-3-1212-8020. Concepto: Fortalecimiento de la cultura

Soluciones que transforman

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0108 — 26 ENE 2017

como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 374. **CLÁUSULA DECIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del octo de inicio previo perfeccionamiento y legalización del octo contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el MUNICIPIO DE LERIDA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El MUNICIPIO DE LERIDA, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previo autorización expreso y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativo y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO**, Director de Cultura o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE LERIDA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestos por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al MUNICIPIO DE LERIDA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE LERIDA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION Y ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previo solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con lo debido antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA -**

Soluciones que transforman

Página 6 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0108-26 ENE 2017

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el **MUNICIPIO DE LERIDA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **MUNICIPIO DE LERIDA. PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **MUNICIPIO DE LERIDA** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los DOS (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **MUNICIPIO DE LERIDA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- GARANTIAS De conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la entidad prescindirá de las exigencias de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, El **MUNICIPIO DE LERIDA** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Certificado de legalización. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **MUNICIPIO DE LERIDA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en

Soluciones que transforman

Página 7 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0108

26 ENE 2017

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el MUNICIPIO DE LERIDA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y el MUNICIPIO DE LERIDA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIRÓ ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Ejecutor - Supervisor

POR EL COOPERANTE,

CAROLINA HURTADO BARRERA
C.C. N°. 28.798.494 DE LERIDA
Representante Legal del MUNICIPIO DE LERIDA
Nit. 890.702.034-2

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	Piedad Eliana Buritica Fajardo	Dirección de Contratación		25-01-17
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]